

ESTE DIARIO

En la Imprenta a vapor
Calle Zavala, 96

Gerente — Horacio Farfán

Los avisos se publicarán con arreglo a la tarifa del establecimiento.
Se reciben hasta las 6 de la tarde.

ALMANAQUE

HOY — Jueves 25 — Santa María del Socorro y San Lorenzo.

ITINERARIO GENERAL DE LA EMPRESA

De Montevideo a las Orientales

(Desde el 1.º de Abril de 1873)

Salidas de la Capital: Para San José por Santa

Lucía: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21,

23, 25, 27 y 29.

Para Florida, por Juan Chaz—Los días martes,

jueves y sábados.

Para Montevideo y Rosario, por Santa Lucía—Los

días 2, 6, 10, 14, 18, 22 y 26.

Para Mercedes, Perito y Guayacur, por Santa

Lucía—Los días 5, 15 y 25.

Para Porongos por San Gregorio, por Santa Lucía—

Los días 3, 7, 11, 15, 19, 23 y 27.

Para Rivera y Santa Ana, por Santa Lucía—Los

días 4 y 24.

Para Tacuarembó, Florida y Durazno, por Santa

Lucía—Los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para Treinta y Tres—Los días 12 y 28.

Para Artigas, por Cerro Largo—Los días 1, 3, 5,

8, 11, 14, 16, 19, 21, 24, 26 y 29.

Para Rocha, por San Carlos y Maldonado—Los

días 2, 6, 12, 18, 24 y 30.

Para Minas, por Pando—Los días 3, 5, 7, 9,

11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

Para Montevideo y San José, por Juan Chaz y ca-

mino de Maciel—Los días 12, 18, 24 y 30.

NOTA.—Esta Empresa hace el servicio de sus Car-

ros por Santa Lucía por los puntos ya deter-

minados, en combinación con la del Ferrocarril,

siendo de su cuenta el pasaje en este, hasta dicho

punto.

En la hora de partida está designada en el boleto de

pasaje.—Toribio Vidal, Gerente.

Diligencia de Porongos

AL RIO NEGRO

(BARCA DEL ARROYO GRANDE)

Esta diligencia hará sus viajes en combinación

con las Mesas Orientales, en las fechas si-

guientes:

Salidas de Porongos, 5, 9, 15, 19, 25, 29.

Salidas del Rio Negro, 2, 8, 12, 18, 22, 26.

Armando Etcheberry, empresario.

Mensajerías Comerciales

ITINERARIO GENERAL

Salidas de la Capital, desde el 1.º de Junio de 1873

Para San José por Santa Lucía—Los días 2, 4, 6,

8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Para Florida, por Juan Chaz—Los días 1, 3, 5,

7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

Para Mercedes por Santa Lucía, San José y la

Luz—Los días 10, 20 y 30.

Para Porongos por Santa Lucía, San José y San

Gregorio—Los días 1, 3, 6, 11, 13, 16, 21, 23 y 26.

Para Porongos por Juan Chaz y Camino de la

Chalilla—Los días 2, 9, 17 y 24.

Para Durazno por Juan Chaz y Camino de Ma-

ciel—Los días 7, 15, 23 y 30.

Para Tacuarembó por Juan Chaz, Florida y Du-

razno—Los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para Masoville por Juan Chaz, Florida y Du-

razno—Los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26.

Para Polanco del Rio Negro por Juan Chaz, Flo-

rida, Polanco del Y y Carpintería—Los días 4, 14

y 24.

Para Artigas y Treinta y Tres—Los días 7 y 22.

Mensajerías Nacionales

31—18 de Julio—31

La Lucha para el Furo, Paso de Ramirez,

del Rio Negro y esas.

Salida de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

Salidas de la Capital—Los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29 y 31.

Salidas de la Capital—Los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.

DIRECTOR: — AGUSTIN DE VEDIA

Las solicitudes pagarán a razón de 40 pesos por columna, debiendo venir garantidas en el caso de que su publicación pueda inferir cualquier género de responsabilidad.

SUSCRICION

Por mes... \$ 2 mps
Por 6 meses... \$ 10
Por un año... \$ 20

El número suelto 20 cts.

Armas destinadas a alimentar la rebelión interior, con que lucha el Gobierno Argentino?

Tanto las opiniones de los miembros del Gobierno, como las de los miembros de la Comisión Permanente, estuvieron divididas entre los puntos este-

mos de la cuestión. Los unos atribuyen un carácter especial al comercio de armas y creen que solo el Gobierno está facultado para vender depósitos de

armas y artículos de guerra. Los otros conside-

ran los depósitos de guerra como una mercancía

común, sujeta a las mismas leyes y amparada por

los principios que rigen a los demás ramos de com-

ercio. Del resultado de la conferencia oficial, da cuenta

el Sr. de los señores.

Después de una discusión que duró desde la

mañana hasta las cuatro de la tarde, se acordó que por lo

que hacia a la situación detenida en la Florida, des-

de que estaba despatchada en regla, y no había pre-

juicio de que se destinara a objeto culpable, debía de-

jarle seguir viaje hasta su destino que es el pueblo

brasero de Uruguayana, tomando el Gobierno to-

das las precauciones que crea el caso, para garan-

tear que la expedición no se desvirtue de su cam-

ino y llegue efectivamente a donde va destinada.

Y que por lo que hace a las expediciones que en

el futuro se hagan, desde que el P. E. tiene du-

da sobre el alcance y la interpretación que debe dar-

se a las leyes a que debe ajustarse su conducta, se di-

rección al C. P. lidiando una interpretación auténtica

de la Ley, estando a la resolución de la Asamblea

General en todo lo relativo al armamento y forma como

deben autorizarse las expediciones de armas en lo su-

cesivo.

La cuestión que se suscita es sin duda de bastante

gravedad para que la prensa independiente se suscriba

al deber de examinarla. Ningún otro móvil que

el de establecer los sanos principios del derecho

y llegar a la solución mas justa y racional, puede

inducir en una cuestión en que se afectan intereses

de un orden permanente; cuestión que importa di-

stinguir para dejar fijados definitivamente los prin-

cipios que deben regir la acción oficial en los casos

de guerra. Desde que el comercio de armas es la

situación geográfica de la República y las condi-

ciones políticas a que están sujetos los Estados

vecinos.

Nuestra convicción está formada: estamos en-

teramente de acuerdo con lo que han abogado por

la libertad absoluta, tratándose del comercio de ar-

mas, como de cualquier otro comercio.

Desde que se ha establecido la distinción nacional

del individuo y del Estado, dejando al primero en

libertad de ejercer la industria y el comercio que le

acomode, y limitando las funciones del segundo a

garantir la libertad de acción del individuo, no es

posible reconocer en el Estado la facultad de inter-

venir en el orden industrial para imponer restric-

ciones al ejercicio de aquel derecho, expresamente

consagrado en la constitución de la República.

Por el hecho de que las armas no pueden ser

servicio de un único—la guerra, no se justifica

el carácter excepcional que quiere dársele a ese ra-

mo de comercio, que en todos los países del mundo

goza de las mismas garantías; pues que, si bien la

guerra es muchas veces un mal, ella se impone y se

hace necesaria también para la defensa de los de-

rechos de los individuos y de las naciones. Y no es a

modo de anunciar un juicio definitivo sobre

estas cuestiones.

Mientras no se haya llegado a realizar esa uto-

pía de la paz perpetua, soñada por los filósofos del

XVIII, la guerra será un hecho muchas veces ne-

cesario y fatal. Y el comercio de artículos bélicos

es un comercio lícito como cualquier otro; pues

no está en él la causa de los males que afligen a

la humanidad y que son inherentes a su condición

imperfecta.

El comercio de armas es absolutamente libre en

la República, no solo porque tácitamente lo autori-

zan los artículos 146 y 147 de la constitución, sino

porque está en la naturaleza de las instituciones que

hemos adoptado que no puede ser cohibida ni res-

tringida la acción del individuo absolutamente libre

si independiente en la órbita de su legítima ac-

tividad.

Pero, se dice que deberes de amistad y de buena

vecindad pueden autorizar medidas que restrinjan el

comercio de armas, destinados tal vez a alimentar

la revolución de Entre-Ríos.

La neutralidad consiste en una imparcialidad ab-

soluta, en una completa abstención, pero implica

también para los neutrales la prolongación del esta-

do de paz. La guerra exterior no puede llevar a tra-

ción al interior de la nación neutral; las leyes y

reglamentaciones internas de esa nación se con-

servan en vigor. Si pues, el comercio de armas era

libre durante la paz, ¿por qué dejarla de serlo durante

la guerra? Si comprar y vender armas era un de-

recho antes de la situación bélica de la nación veci-

na, ¿cómo se ataca ese derecho después? No sería

esta, una especie de intervención por la cual, como

observa el Dr. Perez Gomar, el beligerante preten-

dería imponer al lejislador neutral una derogación

de sus leyes.

La neutralidad es una situación por la cual un

Estado se compromete a no mezclarse en la lucha

entre dos o más Estados, pero no le impide a su

propio derecho conservar su independencia y de

ejercerla con la misma amplitud que antes de la

declaración de guerra.

Todo ciudadano tiene el derecho de comprar y

de vender armas, sin comprometerse a inquirir los

resultados que pueda producir en la guerra exterior

la remisión de los objetos que compra o vende. El

ejercicio de ese comercio no es acto de interven-

ción: es simplemente la ejecución de un negocio lí-

cito, que es un derecho del individuo en todos los

países donde el comercio es libre. Desde que el Es-

tado se limita a ejercer sus funciones políticas, de

ese comercio.

Según nuestro colega, la cuestión propuesta por

el Gobierno a los miembros de la C. Permanente fué

